



Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

VISTA: La solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere:

Modalidad preferente de entrega de información.

“Entrega por Internet en la PNT” (sic)

Descripción clara de la solicitud de información.

“Solicito información sobre las obligaciones y responsabilidades que tiene el Secretario de Educación Pública como Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa ILCE.” (Sic)

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, forma parte de la Administración Pública Federal en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, por lo que su competencia se circunscribe en primer orden al nivel federal.

No obstante lo anterior y con el propósito de que pueda conocer, si así resulta de su interés, cuáles son las atribuciones de esta Secretaría de Estado, podrá consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Corresponde a la Secretaría de Educación Pública la atención de la presente solicitud de información, en términos de los artículos 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 y 17 de Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, normativa que a continuación se transcribe:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

...



- 2 -

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Educación Pública;

...

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.

b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del Artículo 123 Constitucional.

c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.

d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

e) La enseñanza superior y profesional.

f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general;

...

V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;

VI.- Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

Artículo 1.- La Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2.- Al frente de la Secretaría de Educación Pública estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A.- Unidades administrativas:

I...

XII. Dirección General de Relaciones Internacionales;



...

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que sean competentes, las relaciones en materia educativa y cultural con otros países, así como participar e intervenir, en su caso, en la formulación de programas de cooperación internacional, políticas y estrategias de financiamiento internacional en la materia;
- II. Proponer, en coordinación con la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, iniciativas conducentes al desarrollo de políticas y estrategias encaminadas al logro de una posición competitiva de las instituciones mexicanas de educación media superior y superior dentro del ámbito internacional;
- III. Proponer, en coordinación con la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, políticas y estrategias, así como planes de mediano y largo plazo, para fortalecer la participación nacional en los programas internacionales de cooperación técnica y financiera para el desarrollo educativo;
- IV. Representar a la Secretaría en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los programas de carácter internacional a que se refiere este artículo;
- V. Coordinar las actividades que realicen las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de convenios internacionales y supervisar su ejecución;
- VI. Auxiliar al Secretario en la coordinación de los organismos de carácter internacional que tengan su sede en el país y que realicen funciones en las materias de competencia de la Secretaría;
- VII. Promover y fomentar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el intercambio de investigadores, profesionales y estudiantes;
- VIII. Organizar y desarrollar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, programas de becas con otros países y organismos internacionales, así como fomentar el desarrollo de esquemas de cooperación horizontal y de apoyo mutuo en beneficio de las instituciones educativas nacionales;
- IX. Propiciar y organizar la participación de la Secretaría, de sus órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por ella, en congresos, reuniones, asambleas y eventos internacionales de carácter educativo, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- X. Promover y difundir, en coordinación con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, la cultura de México en el extranjero, y
- XI. Atender a los funcionarios extranjeros que visiten el país en comisión oficial para asuntos de la competencia o interés de la Secretaría.

...

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700228116

- 4 -

En consecuencia, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, ubicado en Arcos de Belén No. 79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010, al teléfono 3601-1000 extensiones 53429 y 53417, a los correos electrónicos aloza@sep.gob.mx; y unidaddeenlace@sep.gob.mx o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección siguiente:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Con independencia de las referencias electrónicas proporcionadas, podrá igualmente consultar las disposiciones jurídicas señaladas, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

Atentamente

El Titular de la Unidad de Transparencia

Alejandro Durrán Zárate

Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales

ADZ/JPBC/ARH